



Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0178-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 05 de junio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Contrato N° 007-2022-GM-MDO, de fecha 11 de enero del 2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 0201-2023-GM-MDO/U, de fecha 04 de agosto del 2023; Adenda N° 01 al Contrato N° 007-2022-GM-MDO, en fecha 10 de agosto del 2023; Carta Notarial N° 001-2024-COViales/VAMT, con fecha de ingreso por Mesa de Partes de la Entidad el 25 de enero del 2024; Carta Notarial N° 001-2025-COViales/VAMT, con fecha de ingreso por Mesa de Partes de la Entidad el 22 de enero del 2025; Informe N° 202-OQL/GI-GM-MDO-2025, de fecha 26 de febrero del 2025; Informe N° 0113-2025-ULA-YES-MDO, de fecha 14 de marzo del 2025; Informe N° 0147-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 11 de marzo del 2025; Informe N° 025-2025-MDO/ECHCH-UNID-CONT, de fecha 18 de marzo del 2025; Informe N° 185-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 040-2025-J.A.U-AAC-MDO, de fecha 20 de marzo del 2025; Informe N° 144-2025-SG-MDO, de fecha 21 de marzo del 2025; Informe N° 0157-2025-WGF-OLTP/MDO, de fecha 11 de marzo del 2025; Informe N° 0034-UT-2025-MDO/U-WHC, 12 de marzo del 2025, Carta Notarial N° 001-2025-COViales/VAMT, con fecha de ingreso por Mesa de Partes de la Entidad el 20 de marzo del 2025; Informe N° 263-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 09 de abril del 2025; Informe N° 456-OQL/GI-GM-MDO-2025, de fecha 16 de abril del 2025; Carta N° 045-2025-GM-MDO/U, de 16 de abril del 2025; Informe N° 703-OQL/GI-GM-MDO-2025, de fecha 02 de junio del 2025; Informe N° 402-2025-OSLTP/MDO, de fecha 02 de junio del 2025; Informe Legal N° 166-2025-OAJ/MDO, de fecha 05 de junio del 2025, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 30305, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia; Autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer los Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los Artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Que, se tiene que la liquidación de contrato de ejecución de obra o proyecto de inversión es una acción de carácter técnico financiera, mediante el cual se determina el costo real de ejecución, como los metrados reales de las partidas ejecutadas, siendo por tanto una acción final que es obligatoria realizar, al haber concluido los trabajos físicos de la ejecución de obras, ya sea como liquidación del contrato final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como liquidación del contrato parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras), a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto al sector correspondiente;

Que, el anexo N° 01 (definiciones), de Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa "liquidación de contrato es el calculo tenido efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico".

Que, el Artículo 170° del RLCE y sus modificatorias respecto a la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA señala lo siguiente:

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1.) El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2.) Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3.) Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista, si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4.) Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5.) En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6.) Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7.) Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, según el Artículo 144° - Vigencia del Contrato del Reglamento de la Ley Contrataciones del estado menciona lo siguiente:

144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

144.3. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúa el pago correspondiente;

Que, en fecha 11 de enero del 2022, se suscribe el CONTRATO N°007-2022-GM-MDO; del proceso de selección, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 11-2021-MDO/CS-1, para realizar el servicio de "CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION por el monto de

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



S/175,000.00 ciento setenta y cinco mil con 00/100 nuevos soles del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA-CUSCO";



Que, se tiene la Adenda N° 001 al Contrato de la Supervisión N°007-2022-GM-MDO DE LA OBRA, de fecha 10 de agosto del 2023 derivada de la adjudicación simplificada N°AS-11-2021-MDO/SC-1 Se aprueba el costo modificado de contrato de supervisión, teniendo como nuevo monto de (S/ 198,899.11) ciento noventa y ocho mil ochocientos noventa y nueve con 11/100 nuevos soles del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2464601;



Que, mediante Carta Notarial N°001-2024-COViales/VAMT, de fecha 25 de enero del 2024, el Ing. VIDAL AMERICO MAMANI TTITO, con DNI N° 05071660, con RUC N° 10050716606, solicita el cumplimiento de la valorización del adicional 02 y 03 bajo apercibimiento de resolución de contrato por incurrir en la causal del numeral 164.2.;

Que, mediante Carta Notarial N°001-2025-COViales/VAMT, de fecha 22 de enero del 2025, el Ing. VIDAL AMERICO MAMANI TTITO, con DNI N° 05071660, con RUC N° 10050716606, comunica la resolución total de CONTRATO N°007-2022-GM-MDO;



Que, mediante Informe N°202-OQL/GI-GM-MDO-2025; de fecha 26 de febrero del 2025, la Gerencia de Infraestructura solicita su OPINION, a la Unidad de Logística de la Entidad sobre la evaluación técnico normativo de la presentación de la resolución de contrato presentado: Ing. VIDAL AMERICO MAMANI TTITO, con DNI N° 05071660, con RUC N° 10050716606;

Que, mediante Informe N°0113-2025-ULA-YES-MDO; de fecha 14 de marzo del 2025, la Unidad de Logística y Almacén, comunica a la oficina de la Gerencia de Infraestructura de la Entidad en sus extremos: "como puede evidenciarse, la resolución contractual se materializa una vez que la parte requerida recibe la comunicación donde su contraparte (la parte afectada) le informa la decisión de resolver el mismo, por tanto, desde aquel momento, el contrato dejará de surtir efectos y ambas partes -Entidad y contratista quedarán desvinculadas, que el contrato de Consultoría de supervisión de Obra es un contrato independiente del contrato de obra, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoria determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor. Por lo que se debe tener en cuenta para realizar la liquidación del contrato de Consultoría para supervisión de Obra el Laudo Arbitral de fecha 18.07.2024 entre la Municipalidad y la empresa contratista CONSORCIO VIAL OLLANTAYTAMBO";

Que, Según Carta N°001-2025-COViales/VAMT, de fecha 20 de marzo del 2025, el Ing. VIDAL AMERICO MAMANI TTITO, remite el Expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2464601;

Que, teniendo el Informe N°0147-2025-WGF-OSLTP/MDO, 11 de marzo del 2025, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, solicita a la Unidad de contabilidad el

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"



Handwritten signature in blue ink.





Municipalidad Distrital de **OLLANTAYTAMBO**

*"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"*



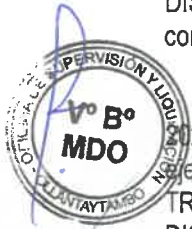
reporte del gasto financiero de la supervisión según contrato N°007- 2022-GM-MDO del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2464601;



Que, mediante Informe N°0157-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 11 de marzo del 2025, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, solicita a la Unidad de tesorería información del monto de retención de la garantía de fiel cumplimiento de contrato de supervisión N°007-2022-GM-MDO del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2464601;



Que, se tiene Informe N°0034-UT-2025-MDO/U-WHC, de fecha 12 de marzo del 2025, La Unidad de Tesorería, remite la información sobre de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento del contrato N°007-2022-GM-MDO del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2464601;



Que, mediante Informe N°025-2025-MDO/ECHCH-UNID-CONT, de fecha 18 de marzo del 2025, la Unidad de Contabilidad, remite información respecto al reporte de gasto financiero ejecutado por la supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2464601;

Que, mediante Informe N°0185-2025-WGF-OSLTP/MDO, de 19 de marzo del 2025, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, solicita a la oficina de Secretaría General de la MDO documentos que obran en archivo central de la MDO, comprobantes de pago según el reporte de la oficina de contabilidad del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°246460;

Que, se tiene Informe N°144-2025-SG-MDO, de fecha 21 de marzo del 2025, Secretaria General, remite la información copias simples de los comprobantes de pago según el informe N°040-2025-JAU-AAC-MDO del Asistente de Archivo Central del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2464601;

Que, con Informe N°263-2025-WGF-OSLTP/MDO, de 09 de abril del 2025, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite observaciones a la liquidación de contrato de supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de **OLLANTAYTAMBO**

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO";



Que, mediante Informe N° 456-OQL/GI-GM-MDO-2025, de fecha 16 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura, remite las observaciones a la Liquidación de Consultoría de Supervisión del Contrato N° 007-2022-GM-MDO a la Gerencia Municipal;

Que, mediante CARTA N°045-2025-GM-MDO/U; de fecha 16 de abril del 2025, se notifica las observaciones emitidas por la oficina de supervisión a la liquidación de contrato de consultoría de obra según CONTRATO N°007-2022-GM-MDO; del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2464601, que con Memorandum N° 310-2025-GM-MDO/U, se remite de conocimiento a la Gerencia de Infraestructura para acciones correspondientes, por lo que, mediante Informe N° 703-OQL/GI-GM-MDO-2025, de fecha 02 de junio del 2025, la Gerencia de Infraestructura deriva la Presente información a la Oficina de Supervisión de la Entidad;



Que, mediante Informe N° 402-2025-OSLTP/MDO, de fecha 02 de junio de 2025, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, solicita opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación de contrato de supervisión en cumplimiento al numeral 170.3 y 170.7 del RLCE, del Contrato N° 007-2022-GM-MDO, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Que, en ese contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, mediante Informe Legal N° 166-2025-OAJ/MDO de fecha 05 de junio del 2025, conforme a sus facultades y atribuciones emite su correspondiente pronunciamiento legal ante la Gerencia Municipal comunicando: *"Es PROCEDENTE lo solicitado, por tanto, se debe de emitir el acto resolutivo de APROBACIÓN del Expediente de liquidación de contrato de supervisión en cumplimiento del numeral 170.3 y 170.7 del RLCE del Contrato N°007-2022-GM-MDO, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N°2464601, con costo de contrato de supervisión del proyecto es de S/198,899.11 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 11/100 soles) conforme a los fundamentos expuestos en la parte analítica del presente."*

Que, según la Resolución de Gerencia Municipal N°004-2023-GM-MDO/U, emitida en fecha 16 de enero del 2023, la entidad aprueba la ampliación de plazo N°01 por un plazo de 26 días calendarios. Así mismo la ampliación de plazo queda formalizada mediante la ADENDA 01 al contrato N° 007-2022-GM-MDO. Comentarios sobre a **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, Para que proceda el pago de mayores gastos generales variables, relacionados a la ampliación de plazo N°01, el contratista deberá acreditar ante la entidad los gastos incurridos durante 26 días calendarios, en relación al periodo (espacio tiempo), invocada en la Resolución de Gerencia Municipal N°004-2023-GM-MDO/U, emitida en fecha 16 de enero del 2023.

Que, según lo resuelto en el LAUDO ARBITRAL emitido en fecha 18 de junio del 2024, **AMPLIACION DE PLAZO N°02** se declara APROBADO la ampliación de plazo N° 02 por 143 días,

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de **OLLANTAYTAMBO**

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



según las pretensiones planteadas por el contratista. Visto la Decisión del árbitro único, la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 se declara POR SANCION LEGAL, ante la falta de pronunciamiento de la entidad, frente a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista mediante CARTA N°017-2023-RC/GCL-CVO, presentada en fecha 05 de junio del 2023 con expediente N° 3110. Para que proceda el pago de mayores gastos generales variables, en relación a la ampliación de plazo N°02, el contratista deberá acreditar ante la entidad los gastos incurridos durante 143 días calendarios, en relación al periodo (espacio tiempo), del 30/12/2022 al 22/05/2023, invocado por el contratista en la CARTA N° 017-2023-RC/GCL-CVO, presentada en fecha 05 de junio del 2023. Según lo resuelto en el LAUDO ARBITRAL emitido en fecha 18 de junio del 2024, los FUNCIONARIOS que ocasionaron, que la ampliación de plazo N° 02 se apruebe POR SANCION LEGAL, debido a la falta de un pronunciamiento oportuno habrían transgredido los principios y deberes éticos del servidor público, establecidos en el capítulo II de la Ley 27815, y la transgresión de estos principios y deberes genera una responsabilidad pasible de sanción.

Que, según lo resuelto en el LAUDO ARBITRAL emitido en fecha 18 de junio del 2024, **AMPLIACION DE PLAZO N°03** se declara APROBADO la ampliación de plazo N° 03 por 20 días, según las pretensiones planteadas por el contratista. Visto las causales generadoras de la ampliación de plazo N°03, por 20 días, se determinó que estas fueron ajenas a la responsabilidad y voluntad del contratista debido a la FALTA DE SUPERVISION DE OBRA, del 26/05/2023, al 15/06/2023. Hechos que fueron sustentado y expuesto en la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista mediante CARTA N° 023-2023-RC/GCL-CVO, presentada en fecha 15 de junio del 2023.

Que, según lo resuelto en el LAUDO ARBITRAL emitido en fecha 18 de junio del 2024, **AMPLIACION DE PLAZO N°04** se declara APROBADO la ampliación de plazo N° 04 por 26 días, según las pretensiones planteadas por el contratista. Visto las causales generadoras de la ampliación de plazo N°04, por 26 días, se determinó que estas fueron ajenas a la responsabilidad y voluntad del contratista debido a la FALTA DE PRONUNCIAMIENTO OPORTUNO PARTE DE LA ENTIDAD, dentro de los plazos establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a los Hechos que fueron sustentados y expuestos en la solicitud de ampliación de plazo N°04 presentada por el contratista mediante CARTA_N°025-2023-RC/GCL-CVO, presentada en fecha 28 de junio del 2023. en el cual se sustenta que el inicio de la causal se originó el 05 de diciembre del 2022 y el fin de la causal fue establecido el 13 de mayo del 2023, del que se descontaron los días ya considerados en las ampliaciones de plazo anteriores, (ver; ítem 10.3.25 del Laudo arbitral). Donde nos indica:

Que, este tribunal unipersonal, observa que la entidad notifico la improcedencia de la ampliación de plazo en fecha 07 de setiembre de 2023 mediante CARTA N°006-2023-QCL/GI/GM-MDO-2023 y la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0213-2023-GM-MDO/U, haciéndose evidente que la decisión de la entidad no se realizó en los plazos señalados en el artículo 198 del reglamento. Así mismo en el actual proceso la entidad no ha aportado ninguna prueba que acredite un pronunciamiento de la supervisión de obra sobre la ampliación de plazo N°04.

Que, de la revisión en cuanto a la formalidad del expediente de liquidación alcanzado, se tiene que se encuentra acorde a la normatividad del caso de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Art. III del D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento. Así como también cuenta con la aprobación técnica del Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, realizado mediante Informe N°402-2025-OSLTP/MDO, toda vez que de acuerdo a los procedimientos estipulados en la Directiva N° 003-2021-MDO Directiva Para el Proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital Ollantaytambo, por tanto, se cumple todos los requisitos establecidos en dicha directiva y **se solicita la aprobación bajo acto resolutivo la liquidación del contrato de supervisión en cumplimiento del numeral 170.3 y 170.7 del RLCE, del contrato N°007-2022-GM-MDO del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRASITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con Código Único de Inversión (CUI) N°2464601, en el que concluye que el costo de contrato de supervisión de proyecto es de S/ 198,899.11 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 11/100 soles) Según adenda de contrato N°001 al contrato de la supervisión N°007-2022-GM-MDO, debidamente justificada, conforme al siguiente detalle:**



RESUMEN DE ESTRUCTURA DE COSTOS									
COSTO TOTAL POR									
N°	DENOMINACION DEL PROCESO	ACTIVIDAD	PLAZO DE EJECUCION	SISTEMA DE CONTRATACION	CAMINO VECINAL				
					UNIDAD	CANT.	PU(S/)	PARCIAL (S/)	
1	COSTO DE SUPERVISION DE OBRA	COSTO DE SUPERVISION DE OBRA	206 dc	TARIFAS	DIA	206	778.98	160,469.88	
		COSTO DE RECEPCION Y LIQUIDACION	15dc	SUMA ALZADA	GLB	1.00		8,089.59	
COSTO PARCIAL DE LA CONSULTORIA DE OBRA (S/)								168,559.47	
IGV (18%)								30,339.64	
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA								198.899.11	

Que, de lo evaluado y analizado dicha liquidación de contrato de supervisión por lo expuesto y previsto según su contrato N°007-2022-GM-MDO y adenda N°01 fue por la modalidad de contratación sistema MIXTO QUE RIGE POR TARIFAS por lo que esta modalidad se ejecuta cuando no se conoce con precisión el tiempo de prestación del servicio. Y los pagos son por días según el artículo 35 punto (d) de la ley de contrataciones del estado RLCE.

Que, la presente Resolución no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de análisis legal, evaluación y aprobación; las cuales tienen carácter vinculante en el caso en particular. Por último, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; Por lo que, se presume que los contenidos en los informes y demás documentos del

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



presente Expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025, que dispone la delegación de facultades resolutorias y administrativas al Gerente Municipal Ing. Omar Quinto Laurel;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD DE QUELQANQA DEL DISTIRTO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTEMENTO DE CUSCO CON CUI N°2464601, con costo de contrato de supervisión del proyecto es de S/198,899.11 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 11/100 soles), según el Informe N° 402-2025-OSLTP/MDO, en cumplimiento del numeral 170.3 y 170.7 del RLCE del Contrato N°007-2022-GM-MDO, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL

OBRA		: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD QUELQANQA, DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO DEL CUSCO		Monto del Contrato mas adeuda		S/ 198,899.11
ENTIDAD		: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO		Monto del Contrato, sin ICV		S/ 168,858.57
CONTRATISTA		: CONSULTORIA Y CONSTRUCCION DE PUESTOS - VIDAL MAMANI				
RESIDENTE		: ING. CESAR ARTURO CAMACHO GALDOS		CIP N° 40394		
SUPERVISIÓN		: ING MARCO ANTONIO SAAVEDRA NEYRA		CIP N° 137148		
CONTRATO DE OBRA FINANCIAMIENTO		: N° 007-2022-GM-MDO MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO				
ITEM	CONCEPTO	AUTORIZADO / CALCULADO S/	FACTURADO / PAGADO S/	SALDO S/		
1.00	AVANCE EJECUTADO	S/ 168,434.29	S/ 168,434.30	S/ (0.01)		
1.01	Valoraciones Presupuesto Principal	S/ 168,434.29	S/ 168,434.30	S/ (0.01)		
TOTAL (1)		S/ 168,434.29	S/ 168,434.30	S/ (0.01)		
2.00	SALDO PAGO DE VALORIZACION	S/ -	S/ -	S/ -		
2.01		S/ -	S/ -	S/ -		
TOTAL (2)		S/ -	S/ -	S/ -		
3.00	ADELANTOS OTORGADOS	S/ -	S/ -	S/ -		
3.01	Adelanto en efectivo	S/ -	S/ -	S/ -		
3.02	Adelanto para materiales	S/ -	S/ -	S/ -		
TOTAL (3)		S/ -	S/ -	S/ -		
4.00	MAYORES GASTOS GENERALES:					
4.01	Mayores Gastos Generales anulacion de plazo 1.2.2	S/ 23,822.11	S/ 23,822.28	S/ 0.13		
5.00	COSTO DE RECEPCION DE LA LIQUIDACION					
5.01	liquidacion	S/ 9,348.72				
5.00	SUB TOTAL GENERAL (1)+(2)+(3)+(4)	S/ 198,822.11	S/ 189,333.28	S/ 9,348.99		
DESCUENTOS						
6.01	penalidad por incumplimiento de contrato	S/ 17,300.00	S/ -	S/ -		
6.02	penalidad por retraso / y mora					
6.03	otra penalidades					
TOTAL (5)		S/ 198,822.11	S/ 189,333.28	S/ 9,348.99		
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV 18%)		S/ -	S/ -	S/ -		
COSTO TOTAL DEL SERVICIO		S/ 198,822.11	S/ 189,333.28	S/ 9,348.99		
		MONTO RETENIDO S/		MONTO DEVUELTO S/		SALDO S/
7.00	RETENCIONES					
7.01	Garantia del Cumplimiento de Pto. Principal (no. 307)	S/ 17,300.00	S/ -	S/ -		
7.01		S/ 17,300.00	S/ -	S/ -		
8.00 RESUMEN DE LIQUIDACION:						
			SALDO A CARGO DE LA ENTIDAD		SALDO A CARGO DE LA ENTIDAD	
TOTAL DE SALDOS			S/ -		S/ 9,348.99	
SALDO A CARGO DE LA ENTIDAD					S/ 9,348.99	

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, al Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y demás Unidades Orgánicas que tienen injerencia, realicen los actos administrativos complementarios para su estricto cumplimiento de la presente Resolución, para lo cual, se remite a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos todos los actuados del expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión en original para su custodia por concernir y las acciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO. - **LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES**, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.



ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"

